

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Referencia 25386-31-03-001-2010-00348-02

Frente a las solicitudes que presentó la apoderada de la parte demandada, a través de las cuales súplica, entre otras cosas, por la aprobación del trabajo de partición elaborado en el juicio divisorio de la referencia, se advierte, que ese preciso particular debe ser resuelto por la autoridad de primer grado, en la medida en la que este tribunal ya cumplió con la labor decisoria del asunto que arribó en sede de apelación; de lo contrario se infringirían los postulados del artículo 328 del Código General del Proceso, según los cuales, *“el juez de segunda instancia deberá pronunciarse solamente sobre los argumentos expuestos por el apelante”*.

Por la secretaría remítase inmediatamente el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c96cf5327f0026b570a18c6ac1f5e7242faa0b9cc9fe4d71d33ec
6f5f713dfd

Documento generado en 23/03/2021 08:50:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>